



**AUTO No. 01352**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER055251 del 15 de mayo y 2013ER073084 del 20 de junio de 2013, el señor **ANDRES JARAMILO BOTERO**, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 900365740-3, solicitó ante esta Secretaría, la aprobación del programa de autorregulación ambiental de los vehículos vinculados al parque automotor de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 15 de mayo de 2013, la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S**, presentó ante esta Secretaría, la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de aprobación programa de autorregulación
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Acta de junta de socios que autoriza al representante legal para suscribir el programa.
- Copia del registro único tributario (R.U.T.).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Copias de las licencia de tránsito y de la revisión técnico - mecánica y de gases de los vehículos inscritos.
- Copia del plan integral de mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas.
- Copia del recibo de pago No. 851761 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 20 de junio de 2013, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 5'880.990.00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 5'880.990.00) M/CTE.





## AUTO No. 01352

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*



### AUTO No. 01352

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la evaluación del programa de autorregulación ambiental de los vehículos vinculados a la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.365.740-3, domiciliada en la calle 32 sur 3C -08, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **ANDRES JARAMILO BOTERO**, para la aprobación del programa de autorregulación ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 01352**

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	TGX070	44	TGW972	87	TUO124
2	TGX071	45	TGW967	88	TUO125
3	TGX069	46	TGX026	89	TUO126
4	TGW960	47	TGY046	90	TUO127
5	TGX051	48	TGY049	91	TUO131
6	TGX074	49	TGY053	92	TUO128
7	TGX076	50	TGY052	93	TUO129
8	TGX052	51	TGY054	94	TGW803
9	TGX075	52	TGY047	95	TGW968
10	TGX182	53	TSM678	96	TGW965
11	TGX973	54	TSM696	97	TGW963
12	TGX894	55	TSM695	98	TGX027
13	TGX974	56	TSM697	99	TGW974
14	TGY042	57	TSM679	100	TGX468
15	TGY041	58	TSO256	101	TGY048
16	TGX972	59	TSO244	102	TSM677
17	TGY044	60	TSO258	103	TSM698
18	TGY040	61	TUN040	104	TSO255
19	TGY045	62	TUN036	105	TSO253
20	TGY043	63	TUN035	106	TSO262
21	TSM663	64	TUN039	107	TSO242
22	TSM675	65	TUN041	108	TSO243
23	TSM672	66	TUN038	109	TSO261
24	TSM671	67	TUN037	110	TSO260
25	TSM670	68	TUN049	111	TSO259
26	SXO123	69	TUN043	112	TSO245
27	TSM669	70	TUN044	113	TSO251
28	TSM668	71	TUN045	114	TSO252
29	TSM673	72	TUN046	115	TSO254





**AUTO No. 01352**

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
30	TSM674	73	TUN412	116	TUN246
31	TGW270	74	TUN048	117	TUN245
32	TGW802	75	TUN047	118	TUN218
33	TGW955	76	TUN050	119	TUN267
34	TGW956	77	TUN247	120	TUN217
35	TGW952	78	TUN206	121	TUN216
36	TGW957	79	TUO130	122	TUN215
37	TGW964	80	TUO117	123	TUN214
38	TGW971	81	TUO119	124	TUN213
39	TGW962	82	TUO118	125	TUN212
40	TGW959	83	TUO120	126	TUN211
41	TGW969	84	TUO121	127	TUN209
42	TGW966	85	TUO122		
43	TGW958	86	TUO123		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las visitas y revisiones técnicas respectivas, para que se emita el concepto técnico al respecto del programa de autorregulación ambiental, solicitado por la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, el señor **ANDRES JARAMILO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.758, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 32 sur 3C - 08, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 01352**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente auto en la página web: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 29 del mes de julio de 2013

**Fernando Molano Nieto**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	188750	CPS:	CONTRATO 401 DE	FECHA EJECUCION:	4/07/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 013 DE	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/07/2013

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	29/07/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Radicado No. 2013ER055251 del 15 de mayo de 2013.  
SDA-02-2013-1207



NOTIFICACION PERSONAL

09 AGO 2013

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 1352- 2013 al señor (a), Jady Karina Acevedo C. en su calidad de Apoderada.

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 63540067 de Bucaramanga, T.P. No. 152616 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 AGO 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA